

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta de cuarenta y cuatro (44) parcelas de terreno procedentes de la explanación de la línea de Pamplona a Plazaola, de los Ferrocarriles de Pamplona a Lasarte.**

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en las oficinas de la División Inspectoradora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en Madrid, y en San Sebastián, Palacio de la excelentísimo Diputación, proposiciones para la adjudicación mediante subasta de 44 parcelas de terrenos procedentes de la explanación de la línea de Pamplona a Plazaola, de los ferrocarriles de Pamplona a Lasarte.

El tipo y fianza para la subasta de cada lote o parcela es el que figura en la relación que acompaña al pliego de condiciones.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas oficinas de la División Inspectoradora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en Madrid, paseo de la Infanta Isabel, número 1, y en San Sebastián, palacio de la excelentísima Diputación, todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase decimotercera seis pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañados de los documentos que en dicho pliego se indican.

La apertura de pliegos se efectuará en la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Ministerio de Obras Públicas, planta cuarta, a las doce (12) horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de las proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 1962 por el que se enajena en subasta pública por la Sociedad Minera Guipuzcoana 44 parcelas de terreno procedente del trozo de explanación de la línea de Pamplona a Plazaola de los Ferrocarriles de Pamplona a Lasarte, por cuenta del levante del citado ferrocarril y con intervención de la División Inspectoradora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, se compromete a adquirir la parcela número ..... (en letra) en la cantidad de pesetas ..... (en letra), con cuantas formalidades requiere la legislación vigente y de acuerdo con las condiciones que rigen la subasta y que expresamente declara conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 19 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.551.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Rubielos de Mora y Teruel (Teruel).**

Habiendo sido solicitado por don David Sanz Hernández el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Autobuses Furió, S. L.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Rubielos de Mora y Teruel (expediente número 4.312), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 12 de abril de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Empresa «Autobuses Furió, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.627.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente la incorporación de una hijuela en el servicio de viajeros que se cita.**

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con fecha 28 de mayo de 1962, ha resuelto autorizar a la Empresa «Autovías Turia, S. L.», para que incorpore a su concesión Benavites-Valencia (V-1944:V-79), una hijuela del empalme de Canet de Berenguer a puerto de Sagunto por Canet de Berenguer, de seis kilómetros de longitud. Se realizarán dos expediciones de ida y vuelta semanales entre Les Valls y el puerto de Sagunto, y cuatro expediciones de ida y vuelta semanales entre Canet de Berenguer y puerto de Sagunto, utilizándose para las mismas el material de la línea base.

Madrid, 4 de junio de 1962.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera.—2.626.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido autorizado el Grupo Sindical de Colonización número 1.979, de Becerril del Carpio (Palencia) para derivar aguas del río Pisuerga, en término municipal de Becerril del Carpio (Palencia).**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 1.979, de Becerril del Carpio (Palencia), y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Urbasos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 976.683,89 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 1.979, de Becerril del Carpio (Palencia), autorización para derivar un caudal unitario de 0,8 litros de agua por segundo y hectárea, equivalente a un total de 148,80 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Becerril del Carpio (Palencia), con destino al riego de 186 hectáreas de terreno en fincas propias, sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede, en ningún caso, del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Los propietarios de las tierras beneficiadas con esta concesión vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes durante el periodo de ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones vigentes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los proyectos de Ordenanzas y Regla-

mentos, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Becerril del Carpio para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Valladolid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la anulación de la adjudicación de la subasta de las obras del proyecto modificado del de restablecimiento de comunicaciones entre los caminos rurales existentes a partir de la pasarela que se construya sobre el embalse (pantano de Mansilla), Logroño.**

Visto el expediente relativo a la subasta de las obras del proyecto modificado del de restablecimiento de comunicaciones entre los caminos rurales existentes a partir de la pasarela que se construya sobre el embalse (pantano de Mansilla), Logroño.

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1962 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a don Enrique Cueto del Valle en la cantidad de 2.449.008,43 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.030.951,05 pesetas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1962;

Resultando que ha transcurrido con exceso el tiempo legal fijado para formalizar la correspondiente escritura de contrata, sin que el adjudicatario haya comparecido para ello;

Considerando que el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, fija las normas a seguir en aquellos casos en que el rematante de una subasta no cumpliera las condiciones que deba llenar para la formalización de la contrata en la fecha señalada.

Considerando que, a mayor abundamiento, los artículos tercero y cuarto del pliego de condiciones generales, de 13 de mar-

zo de 1903, dan normas idénticas para estos casos, que llevan consigo la anulación de la subasta y la pérdida de la fianza provisional depositada para acudir a la misma.

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Anular la adjudicación definitiva de la subasta de las obras del proyecto modificado del de restablecimiento de comunicaciones entre los caminos rurales existentes a partir de la pasarela que se construya sobre el embalse (pantano de Mansilla), Logroño, de fecha 3 de marzo de 1962, a favor del mejor postor don Enrique Cueto del Valle, en la cantidad de 2.449.008,46 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y en los artículos tercero y cuarto del pliego de condiciones generales, de 13 de marzo de 1903.

2.º Declarar la pérdida de la fianza provisional constituida por don Enrique Cueto del Valle en la sucursal de Zaragoza de la Caja General de Depósitos, en 10 de febrero de 1962, números 295 de entrada y 15.622 de registro, de un importe de pesetas 60.620 en metálico.

3.º Notificar este acuerdo al interesado, advirtiéndole que es firme y causa estado.

4.º Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para anunciar segunda subasta de estas obras en las mismas condiciones que la primera.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de los cauces principales para el riego de la Vega de Fiñana (Almería) con aguas del barranco de Sierra Nevada, trozo segundo, a don Angel Aguado Pérez.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto modificado de precios del de mejora de los cauces principales para el riego de la vega de Fiñana (Almería) con aguas del barranco de Sierra Nevada, trozo segundo, a don Angel Aguado Pérez, en la cantidad de 1.979.977,66 pesetas, que representa el coeficiente 0,89 respecto al presupuesto de contrata de 2.224.694 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Beniopa (Valencia) a don Blas Llorca Llinares.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Beniopa (Valencia) a don Blas Llorca Llinares, en la cantidad de pesetas 1.600.000, que representa el coeficiente 0,9532971049 respecto al presupuesto de contrata de 1.678.385,46 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.